

TÍTULO X. Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia en materia de Patrimonio e Inventario

Artículo 50. Identificación de bienes muebles patrimonio de la Universidad de Murcia.

1. Para el cumplimiento de la obligación legal de identificar los bienes muebles que conforman el patrimonio de la Universidad de Murcia, las unidades orgánicas a los que aquéllos se encuentran adscritos deberán colocar en los mismos las etiquetas identificativas que les remita el Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, siempre que el importe de adquisición del bien a identificar sea inferior a 15.000 euros, IVA excluido –o aquella otra que identifique la Ley de Contratos del Sector Público como contrato menor-, y no concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de bienes adquiridos con financiación FEDER
 - b) Que se trate de bienes integrantes de una compra masiva, entendiéndose por tal la que supera las 25 unidades de un mismo bien.
2. En los casos de bienes de importe de adquisición superior a 15.000 euros – IVA excluido- o en los que concurra alguno de los supuestos de las letras a) y b) anteriores, la colocación de la etiqueta identificativa será realizada por funcionarios del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, a quienes se les proporcionará la cooperación necesaria para ello por parte de las unidades orgánicas adquirentes.
3. En todo caso, la Unidad Técnica y el Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (ATICA), debido a su dimensión presupuestaria y organizativa, serán los responsables de colocar las correspondientes etiquetas en todos aquellos bienes muebles que se adquieran a lo largo del ejercicio a través de procedimientos de contratación financiados con fondos adscritos al Vicerrectorado de Planificación de las Infraestructuras en el primer caso, o de bienes de naturaleza informática adquiridos con fondos adscritos al Vicerrectorado de Estrategia y Universidad Digital en el segundo, independientemente de su número, importe de adquisición individual o unidad orgánica a la que se adscriban.
4. La Gerencia, a través del Área de Contratación, Patrimonio y Servicios, velará por el cumplimiento de las previsiones de esta disposición, para lo que se habilitarán procedimientos específicos de seguimiento, tanto de carácter programado como no programado, que darán lugar a los correspondientes informes a la Gerencia y, en su caso, a la Inspección de Servicios. El seguimiento comprenderá la supervisión de la efectiva realización de las actuaciones descritas en cuanto a colocación de las etiquetas y su constancia en el programa INVENTA.